



DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.
(DOF 16-10-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>18-04-2013 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático. Diario de los Debates, 18 de abril de 2013.</p>
02	<p>13-02-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de febrero de 2014. Discusión y votación, 13 de febrero de 2014.</p>
03	<p>18-02-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático. Se turnó a la Comisión de Cambio Climático. Diario de los Debates, 18 de febrero de 2014.</p>
04	<p>18-09-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 360 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2014. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.</p>
05	<p>16-10-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014.</p>

18-04-2013

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 18 de abril de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- **La C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván:** Con su permiso, señor Presidente.

En el territorio mexicano, fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, incendios, etcétera, y el impacto que estos fenómenos han tenido sobre la población, han hecho que los desastres sean un tema cotidiano. La diversidad de eventos a los que ha estado sometida la población de gran parte del territorio mexicano, así como la posibilidad real de que esta tendencia se agudice en los próximos años debido al cambio climático global y al deterioro ambiental existente en el país; es motivo de gran preocupación por diversos sectores sociales y gubernamentales. Se ha comenzado a perfilar como una exigencia en las políticas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano-regional, así como en aquéllas de carácter ambiental, económico y social.

La población mexicana se enfrenta a una amenaza bastante peligrosa, los efectos de la urbanización y del cambio climático, alimentados por dos fuerzas humanas que han sido desencadenadas por el desarrollo y la manipulación del medio ambiente en la era industrial, y que a su vez, están convergiendo en peligrosas direcciones. Los resultados de esta convergencia amenazan con impactos negativos sin precedentes en la calidad de vida y en la estabilidad económica y social.

En México, el cambio climático ha puesto en peligro latente los asentamientos humanos, ya que con frecuencia se ha vislumbrado que las localidades más vulnerables se encuentran asentadas, desde hace bastantes años, en lugares que en la actualidad los efectos del calentamiento global han transformado en zonas de peligro inminente para vivir; ya que el hombre en busca de una mejor calidad de vida, invadió terrenos naturales que ahora son de gran peligro y que en este tiempo conllevan a que se requiera para una mejor calidad de vida, de una mayor cantidad y utilidad de infraestructura y energía contaminante; y que a su vez dificultan los esfuerzos que tratan de implementar políticas de mitigación y adaptación.

El Diagnóstico Nacional de los Asentamientos Humanos ante el Riesgo de Desastres publicado por la SEDESOL en el año 2011, destaca que hoy en día alrededor de 90 millones de habitantes en el país residen en zonas de riesgo frente a diversos tipos de fenómenos de origen natural, de los cuales, cerca del 70% habitan en zonas urbanas, el 9.5% en zonas semiurbanas y el 20.5% lo hace en zonas rurales.

En el año 2003, investigadores de la UNAM realizaron un estudio sobre el deshielo que están presentando los polos y el consecuente aumento esperado en el nivel del mar que pondrá en riesgo a los sistemas costeros y urbanos, particularmente en la Planicie del Golfo de México, en las zonas de Tamaulipas, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo.

Cabe mencionar que dicho estudio no se practicó en el Pacífico y el Golfo de California, por lo que no se tienen estudios de vulnerabilidad.

También están expuestas al peligro las zonas de tierras bajas y altas, algunas ciudades costeras, los campamentos precarios situados en llanuras inundadas, las laderas abruptas, los asentamientos en las zonas boscosas, en que pueden aumentarse los incendios naturales estacionales y los asentamientos sujetos a la tensión del crecimiento demográfico, como la pobreza y la degradación del ambiente. En general, y en todos los casos, la población con menos recursos será la más afectada.

En los últimos años, se ha incrementado el interés de los académicos y autoridades por los desastres naturales y sus efectos sobre la población; la solución a dicha problemática, ha sido en más de un sentido tradicionalista al reducirse fundamentalmente a temas de preparativos y respuesta, pero jamás de soluciones. México ha sido, muy probablemente, el país de América Latina que no ha implementado el concepto de asentamientos humanos en riesgo de desastre, como una noción integral que asocie el tema del riesgo y los desastres naturales con la problemática del asentamiento humano.

De lo que se trata es de tener una ubicación exacta o un registro de los asentamientos humanos en riesgo a causa de eventos impredecibles e inevitables, esto no existe ni en la teoría, ni tampoco en la práctica. Por este motivo, se tiene que promover el desarrollo de políticas encaminadas a la implementación de las medidas de prevención, así como la creación del atlas nacional de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

El Atlas Nacional de Riesgo de los Asentamientos Humanos, tenderá a ser un sistema integral de información, compuesto por una base de datos distribuida, que permitirá realizar análisis de peligro, de la vulnerabilidad y del riesgo ante los desastres naturales a escala nacional, regional, estatal y municipal; con el objeto de contar con información de calidad. Asimismo, estará dirigido a autoridades y dependencias de los niveles de gobierno; autoridades de protección civil; diversas instituciones con la planeación territorial, urbana, de desarrollo social, ambiental, instituciones académicas y de investigación, así como la población en general.

Ahora bien, con la implementación del concepto de Atlas Nacional de Riesgo de los Asentamientos Humanos en la Ley General de Cambio Climático, se prevé fortalecer al Sistema Nacional de Protección Civil a través de un esquema homogéneo de valoración del riesgo o peligro, como una política preventiva y de desarrollo; en suma, contar con una herramienta útil que ayude a localizar todos los asentamientos humanos en riesgo.

Para su elaboración y publicación del Atlas Nacional de Riesgo de los Asentamientos Humanos de las 32 entidades federativas y sus municipios, se deberá integrar el 95% de los planes estatales de desarrollo, las medidas preventivas, así como también identificar los fenómenos naturales que pongan en peligro una zona con asentamientos, los sistemas expuestos, su vulnerabilidad y la evaluación de los diferentes niveles de riesgo que estén asociados a cada tipo de fenómenos naturales o consecuentes de la actividad humana; también, la integración sistemática de la información sobre los fenómenos naturales y antropogénicos, el peligro, vulnerabilidad y riesgos tomando en consideración los recursos humanos y técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UNA FRACCION II BIS AL ARTICULO 3 REFERENTE AL CATALOGO DE DEFINICIONES DE LA LEY; SE HACE UNA ADICION A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 7, A LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 8, A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 29 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

II Bis. Atlas de Riesgo de Asentamientos Humanos: Documento dinámico que establecerá la evaluación, análisis de vulnerabilidad de zonas o regiones geográficas de asentamientos humanos, con mayor probabilidad de que ocurra un daño por futuros escenarios de variación climática a escala nacional, estatal y municipal.

Artículo 7o. Son artículos de la federación las siguientes:

IV. Elaborar, actualizar y publicar el atlas nacional de riesgo, el atlas nacional de riesgo de asentamientos humanos y emitir los criterios para la elaboración del atlas de riesgo estatales.

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, atlas estatal de riesgo de asentamientos humanos, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación.

Artículo 29. Se consideran acciones de adaptación:

XI. La elaboración de los atlas de riesgo y los atlas de riesgo de asentamientos humanos.

Artículo 30. ...

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo y los atlas de riesgo de asentamientos humanos que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo y en los atlas de riesgo de asentamientos humanos para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido, señor Presidente, por favor, que se integre tal cual mi iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto, gracias.

(Aplausos)

Iniciativa

SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, fracción I, 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Cámara Alta, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 3 REFERENTE AL CATÁLOGO DE DEFINICIONES DE LA LEY; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8, A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el territorio mexicano, fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, incendios, etc. y el impacto que estos fenómenos han tenido sobre la población, han hecho que los desastres sean un tema cotidiano. La diversidad de eventos a los que ha estado sometida la población de gran parte del territorio mexicano, así como la posibilidad real de que esta tendencia se agudice en los próximos años debido al Cambio Climático Global, y al deterioro ambiental existente en el país; es motivo de gran preocupación por diversos sectores sociales y gubernamentales. Se ha comenzado a perfilar como una exigencia en las políticas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano-regional, así como en aquellas de carácter ambiental, económico y social.

La población mexicana, se enfrenta a una amenaza bastante peligrosa, los efectos de la urbanización y del cambio climático, alimentados por dos fuerzas humanas que han sido desencadenadas por el desarrollo y la manipulación del medio ambiente en la era industrial, y que a su vez, están convergiendo en peligrosas direcciones. Los resultados de esta convergencia amenazan con impactos negativos sin precedentes en la calidad de vida y en la estabilidad económica social.

En México, el cambio climático, ha puesto en peligro latente los asentamientos humanos, ya que con frecuencia se ha vislumbrado que las localidades más vulnerables se encuentran asentadas desde hace bastantes años, en lugares que en la actualidad los efectos del calentamiento global han transformado en zonas de peligro inminente para vivir; ya que el hombre en busca de una mejor calidad de vida, invadió terrenos naturales que ahora son de gran peligro, y que en este tiempo, conllevan a que se requiera para una mejor calidad de vida, de una mayor cantidad y utilidad de infraestructura y energía contaminante; y que a su vez, dificultan los esfuerzos que tratan de implementar políticas de mitigación y adaptación.

Los efectos que puede tener el cambio climático, en los asentamientos humanos son de gran importancia, debido a la rapidez con la que crece la población y si dichos asentamientos no fueron previstos, planeados y soportados en un estudio técnico de sostenibilidad y viabilidad del mismo, lo común es su desdoblamiento, es decir, los asentamientos crecen en función del número de

habitantes que conforman nuevas familias y a su vez el surgimiento de comunidades o colonias, que implica incrementar los servicios básicos y medios de subsistencia necesarios como son suministro de agua, energía, escuelas, recolección de basura, drenajes, mercados, transporte público, caminos, pavimentación, etc...; lo cual, daña y afecta los ecosistemas que prevalecen en la zona a poblarse y se convierte en una fuente de emisión de contaminantes como lo son los residuos y combustión de gasolinas y aceites; es importante señalar que un asentamiento humano también provoca que sus habitantes recurran al uso irracional de los recursos naturales, como la caza furtiva, tala clandestina, quema de bosques y contaminación de cuerpos de agua.

Actualmente el número de asentamientos es alto; parte importante del problema del riesgo en el país, se asocia con la inadecuada planeación en el ordenamiento territorial; la ausencia de políticas para la reducción del riesgo por la deficiente aplicación de la normatividad tanto federal como estatal; la falta de medidas que induzcan a una localización más segura de los asentamientos humanos; el insuficiente manejo de las cuencas hidrográficas; el deterioro ambiental; la marginación; la escasa operación de sistemas de alerta temprana; y la insuficiente cultura de prevención y mitigación entre otros.

El Diagnóstico Nacional de los Asentamientos Humanos ante el Riesgo de Desastres publicado por la SEDESOL en el año 2011, destaca que hoy en día alrededor de 90 millones de habitantes en el país residen en zonas de riesgo frente a los diversos tipos de fenómenos de origen natural, de los cuales, cerca del 70% habitan en zonas urbanas, el 9.5% en zonas semiurbanas y el 20.5% lo hace en zonas rurales.

La Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer que derivado de la falta de acceso a créditos de vivienda, en nuestro país se asientan de manera irregular 80 mil hogares al año. Las autoridades federales estiman que actualmente menos de la mitad de los 108 millones de mexicanos, cuenta con acceso a créditos vía instituto de seguridad social y el resto carece de afiliación a este tipo de instancias.

A priori, se asevera, que el cambio climático futuro, presentará potenciales impactos en términos de una alta probabilidad e incremento en la cantidad y severidad de las inundaciones y los incendios forestales; todo esto será el resultado no solo de los procesos naturales, sino también, de las actividades antropogénicas que son factor del incremento de algunas de las emisiones de gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global, así como también el cambio de uso de suelo asociado a la deforestación, a tala desmedida de bosques y a la presión urbana, ya que todos juntos alteran el clima y mientras la población aumenta, éste proceso de deterioro puede agravar la situación.

En el año 2003, investigadores de la UNAM realizaron un estudio sobre el deshielo que están presentando los polos y el consecuente aumento esperado en el nivel del mar que pondrá en riesgo a los sistemas costeros y urbanos, particularmente en la Planicie del Golfo de México, en las zonas de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo.

Cabe mencionar que dicho estudio no se practicó en el Pacífico y el Golfo de California por lo que no se tienen estudios de vulnerabilidad.



También, están expuestas al peligro, las zonas de las tierras bajas y altas, algunas ciudades costeras, los campamentos precarios situados en llanuras inundadas, las laderas abruptas, los asentamientos en las zonas boscosas en que pueden aumentarse los incendios naturales estacionales y los asentamientos sujetos a la tensión del crecimiento demográfico, como la pobreza y la degradación del ambiente. En general y en todos los casos, la población con menos recursos será la más afectada.

Asimismo, episodios de precipitaciones más intensos y frecuentes deberán, según lo previsto, intensificar las inundaciones urbanas, donde también, estarán más expuestos a riesgos de inundación los asentamientos humanos situados a lo largo de ríos y dentro de llanuras anegadas; los mayores riesgos de deslizamientos de tierras, se plantearían en las zonas situadas en las laderas de montañas.

Si bien, en el país, la ocurrencia de los desastres naturales durante las últimas décadas, se debe a fenómenos de diversos orígenes, donde la evolución histórica muestra que el 95% de las pérdidas económicas asociadas con desastres se relacionan con la presencia de fenómenos de origen natural, entre los cuales, los hidrometeorológicos y geológicos, tienen mayor incidencia; en los primeros, predominan los efectos causados por la presencia de huracanes, tormentas tropicales y lluvias intensas, mientras que entre los segundos, sobresalen los efectos causados por sismos, erupciones volcánicas y deslizamientos.

En los últimos años, se ha incrementado el interés de académicos y autoridades por los desastres naturales y sus efectos sobre la población; la solución a dicha problemática, ha sido en más de un sentido tradicionalista al reducirse fundamentalmente a temas de preparativos y respuesta, pero jamás, de soluciones. México ha sido, muy probablemente, el país de América Latina que no ha implementado el concepto de asentamientos humanos en riesgo de desastre, como una noción integral que asocie el tema del riesgo y los desastres naturales, con la problemática del asentamiento humano.

De lo que se trata es de tener una ubicación exacta o un registro de los asentamientos humanos en riesgo a causa de eventos impredecibles e inevitables, esto no existe ni en la teoría, ni tampoco en la práctica. Por este motivo se tiene que promover el desarrollo de políticas encaminadas a la implementación de medidas de prevención, así como la creación del atlas nacional de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático, con el fin, de tratar de que se

lleve a cabo el reordenamiento de la población expuesta a los diferentes peligros, hacia zonas de menor vulnerabilidad, de acuerdo con la información que estará disponible en el atlas de riesgo de asentamientos humanos, elaborado por los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

El Atlas Nacional de Riesgo de los Asentamientos Humanos, tenderá a ser un sistema integral de información, compuesto por una base de datos distribuida, que permitirá realizar análisis de peligro, de la vulnerabilidad y del riesgo ante desastres naturales a escala nacional, regional, estatal y municipal; con el objeto de contar con información de calidad. Asimismo, estará dirigido a autoridades y dependencias de los niveles de gobierno; autoridades de protección civil; diversas instituciones relacionadas con la planeación territorial, urbana, de desarrollo social, ambiental, instituciones académicas y de investigación, así como a la población en general.

Ahora bien, con la implementación del concepto de Atlas Nacional de Riesgo de Asentamientos Humanos en la Ley General de Cambio Climático, se prevé fortalecer al Sistema Nacional de Protección Civil a través de un esquema homogéneo de valoración del riesgo o peligro, como una política preventiva y de desarrollo, en suma, contar con una herramienta útil, que ayude a localizar todos los asentamientos humanos en riesgo.

Se tiene, que implementar el concepto Atlas Nacional de Riesgo de Asentamientos Humanos en la Ley General de Cambio Climático, ya que la autoridad tiene la obligación antes de que finalice el año 2013, de integrar y publicar el Atlas Nacional de Riesgo, y los Atlas Estatales y Locales de Riesgo de los Asentamientos Humanos más vulnerables ante cambio climático.

Para su elaboración y publicación del Atlas Nacional de Riesgo de Asentamientos Humano de las 32 entidades federativas y sus municipios, se deberá integrar el 95% de los planes estatales de desarrollo, las medidas preventivas, así como también, identificar los fenómenos naturales que pongan en peligro una zona con asentamientos, los sistemas expuestos, su vulnerabilidad y la evaluación de los diferentes niveles de riesgo que estén asociados a cada tipo de fenómenos naturales o consecuentes de la actividad humana; también, la integración sistemática de la información sobre los fenómenos naturales y antropogénicos, el peligro, vulnerabilidad y riesgos tomando en consideración los recursos humanos y técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 3 REFERENTE AL CATÁLOGO DE DEFINICIONES DE LA LEY; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8, A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 30, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

II BIS. Atlas de Riesgo de Asentamientos Humanos: Documento dinámico que establecerá la evaluación, análisis de vulnerabilidad de zonas o regiones geográficas de asentamientos humanos, con mayor probabilidad de que ocurra un daño por futuros escenarios de variación climática a escala nacional, estatal y municipal.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

IV. Elaborar, actualizar y publicar el atlas nacional de riesgo, el atlas nacional de riesgo de asentamientos humanos y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales;

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, atlas estatal de riesgo de asentamientos humanos, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación;

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

XI. La elaboración de los atlas de riesgo y los atlas de riesgo de asentamientos humanos;

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo y los atlas de riesgo de asentamientos humanos que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo y en los atlas de riesgo de asentamientos humanos para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República en el mes de abril del año dos mil trece.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Garza Galván. Pido a la Secretaría que se integre este documento de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Sonido en el escaño del Senador López Brito.

- **El C. Senador Francisco Salvador López Brito:** (Desde su escaño) Felicitar a la Senadora Silvia Garza por su preocupación en este tema que es una realidad, el cambio climático y sus efectos sobre México, y en especial sobre las zonas costeras. Y pedirle respetuosamente si me permite sumarme a esta importante iniciativa.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Senadora Silvia Garza Galván, ¿acepta la incorporación del Senador López Brito a esta iniciativa?

- **La C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván:** Con mucho gusto.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño de la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa.

- **La C. Senadora Luisa María Calderón Hinojosa:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. En el mismo sentido que mi compañero López Brito, felicitar a la Senadora Silvia Garza y pedirle me acepte adherirme con ella en esta propuesta.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Con gusto tomamos nota de ello. Y pido a la Secretaría que se quede asentado en esos términos. Igualmente para el Senador Hermosillo que se incorpore a esta iniciativa.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Estudios Legislativos, Segunda; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversa disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a estas Comisiones Unidas, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa" se sintetiza el objeto de las adiciones presentadas, su contenido y el espíritu de los legisladores para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las modificaciones al marco normativo propuestas, con el objeto de valorar su procedencia o realizar las adecuaciones que para tal efecto resulten pertinentes.

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores celebrada el día jueves 18 de abril de 2013, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

2.- En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-2P1A.-3944, turnó la Iniciativa citada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Estudios Legislativos, Segunda; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, para su análisis técnico y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

A través de la Iniciativa citada se propone reformar la Ley General de Cambio Climático para crear el Atlas de Riesgo de Asentamientos Humanos, que permita contar con un sistema integral de información donde se ubique o registre a los asentamientos vulnerables ante los efectos del calentamiento global. Lo anterior, con el fin de prevenir desastres. La idea, como se indica en la exposición de motivos, es contar con una base de datos distribuida que permita la existencia de un esquema homogéneo de valoración de riesgo o peligro, como una política preventiva y de desarrollo.

Además de la existencia de un Atlas de Riesgo de Asentamientos Humanos a nivel nacional, se propone que las entidades federativas integren y publiquen sus respectivos atlas de riesgo de asentamientos humanos locales.

Estos nuevos instrumentos o atlas de riesgo estarán dirigidos a autoridades y dependencias de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas y de investigación, así como a la población en general. A partir de ellos, como se señala en la iniciativa, se podrán elaborar planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y estrategias de ordenamiento territorial de estados y municipios, entre otras acciones.

Con base en los anteriores objetivos, la senadora iniciante propone la siguiente redacción en la Ley General de Cambio Climático:

Artículo 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

II BIS. Atlas de Riesgo de Asentamientos Humanos: Documento dinámico que establecerá la evaluación, análisis de vulnerabilidad de zonas o regiones geográficas de asentamientos humanos, con mayor



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

probabilidad de que ocurra un daño por futuros escenarios de variación climática a escala nacional, estatal y municipal.

Artículo 7º. Son atribuciones de la federación las siguientes:

IV. Elaborar, actualizar y publicar el atlas nacional de riesgo, **el atlas nacional de riesgo de asentamientos humanos** y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales;

Artículo 8º. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, **atlas estatal de riesgo de asentamientos humanos**, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación;

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

XI. La elaboración de los atlas de riesgo y **los atlas de riesgo de asentamientos humanos**;

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo y **los atlas de riesgo de asentamientos humanos** que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo y en los atlas de riesgo de asentamientos humanos para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios;

En atención a dicha propuesta, estas Comisiones Unidas que elaboran el presente Dictamen proceden a realizar el análisis de la misma bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las variaciones climáticas que está experimentando nuestro planeta de forma acelerada, principalmente como consecuencia de factores antropogénicos, han elevado de forma exponencial la vulnerabilidad y los riesgos de innumerables asentamientos humanos a lo largo todos los continentes.

SEGUNDA.- México no es ajeno a esa realidad. Hoy, muchas comunidades, pueblos y ciudades del país sufren los efectos de sequías, inundaciones, deslaves, ondas de calor, disminución de rendimientos y otros fenómenos o desastres provocados por el cambio climático. En nuestro caso concreto, un deficiente ordenamiento del territorio, la falta de oportunidades de desarrollo, el crecimiento demográfico acelerado y la ausencia de una sólida cultura de conservación del medio ambiente, se han combinado para impulsar la proliferación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, la mayoría irregulares, que hoy son aún más vulnerables a los impactos del calentamiento global.

Basta señalar que, de acuerdo con datos contenidos en la *Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40* (ENCC) publicada en el Diario Oficial de la federación el pasado 3 de junio de 2013, de los 2457 municipios en los que se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

encuentra dividido el territorio nacional, 1385 se ubican en la categoría de alto riesgo de desastre, con alta vulnerabilidad y riesgo elevado de ocurrencia de eventos climáticos¹. Estos concentran 27 millones de habitantes.

Si se toma en consideración su ubicación geográfica es posible apreciar que un número significativo de ellos se localiza en las líneas costeras y en las entidades federativas del sureste del país, según el estudio *Vulnerabilidad municipal al cambio climático y contingencias en México*,² elaborado y presentado por el Banco Mundial (BM) en abril de 2013 y en el que se establecen pronósticos para el año 2045.

TERCERA.- El tema de la reducción de la vulnerabilidad del sector social ante los efectos del cambio climático es de tal importancia para México que constituye el primero de los ejes estratégicos y líneas de acción del apartado de Adaptación contenido en el documento *Estrategia Nacional de Cambio Climático*, citado con anterioridad.³

CUARTA.- Ante el escenario descrito, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con los objetivos y espíritu que animan la iniciativa materia de análisis. Sobre todo, coinciden en la necesidad planteada por la promotora de robustecer los instrumentos para la prevención de desastres y establecer las bases de un crecimiento territorial ordenado que permita disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y alcanzar una efectiva adaptación ante los efectos adversos del cambio climático.

¹ SEMARNAT, *Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40*, México, D.F., junio de 2013, p.35.

² Borja-Vega, Christian y Alejandro de la Fuente, *Municipal Vulnerability to Climate Change and Climate-Related Events in Mexico*, The World Bank, Abril 2013.

³ Op. Cit., SEMARNAT, junio de 2013, p. 39.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

QUINTA.- A pesar de lo anterior, las que dictaminan estiman necesario hacer las siguientes precisiones:

El Atlas Nacional de Riesgo a que hace referencia la Ley General de Cambio Climático (LGCC) constituye un instrumento de política pública con evaluaciones de riesgo de desastres que emplea bases de datos, sistemas de información geográfica, cartografía digital, modelos matemáticos y herramientas para visualización, búsqueda y simulación de escenarios. Por ello, su eficacia está estrechamente ligada a su capacidad de aportar una visión integral, no segmentada, de la problemática que aborda. Resulta importante recordar que en la fracción IV del Artículo 2º de la Ley General de Protección Civil se define al Atlas Nacional de Riesgo como el: "Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables."

Por otra parte, no debe perderse de vista que la fracción I del artículo 30 de la propia LGCC ya prevé que los atlas de riesgo que elaboren y publiquen la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán atender de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo. Esto incluye a los asentamientos humanos.

Lo anterior queda de manifiesto al revisar la *Guía Básica para la Elaboración de Atlas de Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos*, elaborada por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). En dicho documento se señala que los atlas de riesgos evalúan la vulnerabilidad de los sistemas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

expuestos, que en la mayoría de los casos son asentamientos u obras construidas por el hombre.

Sobre este último particular no debe olvidarse que la información contenida en los atlas de riesgo deberá utilizarse para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios, de conformidad con el citado artículo 30 de la LGCC.

Más aún: el inciso a) de la fracción I del Artículo Tercero Transitorio de dicha Ley señala como contenido indispensable de los atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo a los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la fracción IV del artículo 77 de la LGCC establece que la "vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, islas, zonas costeras y deltas de ríos, actividades económicas y afectaciones al medio ambiente, atribuibles al cambio climático" deben ser tomados en consideración para formular los indicadores del Sistema de Información sobre el Cambio Climático.

En resumen, por sus objetivos y características los atlas que contempla la legislación vigente permiten contar con información sobre las características de los eventos o fenómenos perturbadores y su interacción con la vulnerabilidad y el grado de exposición de los asentamientos humanos y su entorno.

A partir las precisiones expuestas en los párrafos previos no se considera pertinente la creación de atlas de riesgos en materia de asentamientos humanos de forma independiente a los atlas de riesgo que ya contempla la LGCC. De



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

aceptar la propuesta original se podrían generar duplicidades con el consecuente impacto presupuestal.

SEXTA.- No obstante, a fin de rescatar la enorme valía de los planteamientos que dan forma a la iniciativa materia de análisis, estas Comisiones unidas proponen reformar la fracción II del artículo 3º de LGCC a fin de señalar de manera expresa que los asentamientos humanos forman parte de las evaluaciones contenidas en los atlas de riesgo.

SÉPTIMA.- Se estima la propuesta descrita en el apartado que precede permitirá eliminar cualquier laguna o mala interpretación respecto de la información que deben contener los atlas que nos ocupan. Además, permitirá dar coherencia armónica a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, mismo que señala:

"Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones proponen aprobar, con modificaciones, la iniciativa materia de análisis y someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 3o de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en **asentamientos humanos**, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 24 días del mes de septiembre de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

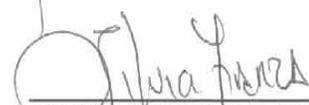
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta



Sen. Raúl Aarón Pozos
Secretario



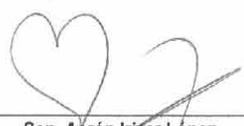
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria



Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante



Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante



Sen. Aarón Irizar López
Integrante



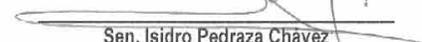
Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante



Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante



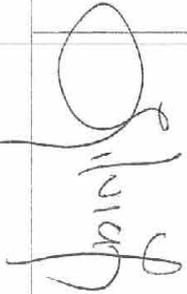
Sen. Layda Sansores San Román
Integrante



Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante

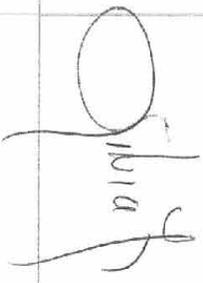


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Lista de Asistencia
 Octava Reunión de Junta Directiva
 24 de septiembre de 2013

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Lista de Asistencia
 Octava Reunión Ordinaria
 24 de septiembre de 2013

Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

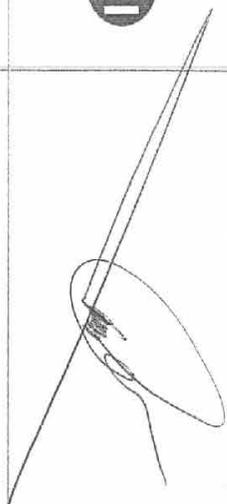
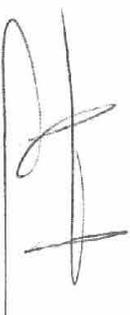


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		
	Ernesto Gándara Carrou	Sonora		
	Aarón Irizar López	Sinaloa		

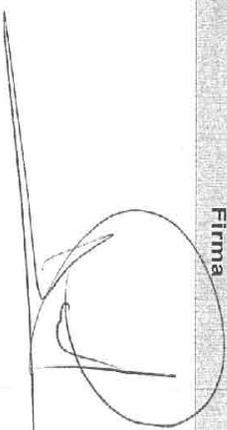


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		
	Layda Sansores San Román	Lista Nacional		
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Isidro Pedraza Chávez	Hidalgo		



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez	PRD	<i>[Signature]</i>		
SECRETARIOS				
Sen. María Verónica Martínez Espinoza	PRI	<i>[Signature]</i>		
Sen. María del Pilar Ortega Martínez	PAN	<i>[Signature]</i>		
INTEGRANTES				
Sen. René Juárez Cisneros	PRI	<i>[Signature]</i>		
Sen. Luis Fernando Salazar Fernández	PAN	<i>[Signature]</i>		



REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
PRESIDENTE		
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez	PRD	
SECRETARIAS		
Sen. María Verónica Martínez Espinoza	PRI	
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez	PAN	
INTEGRANTES		
Sen. René Juárez Cisneros	PRI	
Sen. Luis Fernando Salazar Fernández	PAN	

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 de nuestro Reglamento, queda de primera lectura.

13-02-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 99 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 13 de febrero de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

En virtud de que no hay oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

Informo a la Asamblea que se recibió en esta Mesa Directiva la intervención del Senador Angel Benjamín Robles Montoya sobre el dictamen que nos ocupa, la cual se incorporará al Diario de los Debates.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON OPINION DE LA COMISION ESPECIAL DE CAMBIO CLIMATICO, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 99

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 81

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA

AMADOR GAXIOLA DANIEL
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DIAZ MANUEL
BURGOS GARCIA ENRIQUE
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRON GABRIELA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMAN RAUL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL AVILA DAVID
MORON OROZCO RAUL
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS

PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 18

ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
ARAUJO LARA ANGELICA
BARBOSA HUERTA MIGUEL
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CERVANTES ANDRADE RAUL
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
GAMBOA PATRON EMILIO
GONZALEZ CANTO FELIX
HERRERA ALE JUANA LETICIA
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
TORRES CORZO TEOFILO
YUNES LANDA HECTOR

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL:

BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
ROJAS HERNANDEZ LAURA

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 99 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

18-02-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Se turnó a la Comisión de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 18 de febrero de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, a 13 de febrero de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

III. a XXXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 13 de febrero de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

18-09-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 360 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2014.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: A propuesta de las comisiones y con acuerdo de los grupos parlamentarios, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, es el punto enlistado en el número seis, pero que por acuerdo de las comisiones y de los grupos parlamentarios procedemos a discutir en estos momentos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones 2 y 3, y 45, fracción 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80 y 158, fracción 1, numeral IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea el dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de los siguientes

Antecedentes

En fecha 18 de febrero de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio que remite la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

En la misma fecha, la presidencia dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Cambio Climático para dictamen”.

Contenido de la minuta

La presente reforma de la Ley General de Cambio Climático, que el senador Octavio Pedroza Gaitán ha propuesto, pretende colocar el término de “asentamientos humanos” en la definición de Atlas de Riesgos que se encuentra en el artículo 3o., fracción II, de la presente ley, ya que es una prioridad fundamental en la adaptación a causa de los efectos del cambio climático, en aras de conocer el grado de vulnerabilidad y los riesgos que existen en ciertas partes del territorio nacional.

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, que emitieron el dictamen respecto de la minuta que nos ocupa, con opinión de la Comisión Especial de cambio climático, referente a la inclusión del término “asentamientos humanos” en el Atlas de Riesgo, expusieron, entre otros, los siguientes motivos:

El senador promovente manifestó que el territorio mexicano, se enfrenta a amenazas peligrosas, fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, etcétera, el efecto que estos fenómenos han tenido sobre la población, han hecho que estos desastres sean un tema cotidiano.

Asimismo, que la población mexicana se enfrenta a los efectos de la urbanización y del cambio climático que han sido desencadenados por el desarrollo y la manipulación del medio ambiente en la era industrial, estas convergencias amenazan con impactos negativos sin precedente en la calidad de vida y en la estabilidad económico-social.

En este sentido, las comisiones dictaminadoras realizaron las siguientes precisiones:

Ante el escenario descrito, coincidieron con los objetivos y el espíritu, que animan la iniciativa, sobre todo coinciden en la necesidad planteada de robustecer los instrumentos para la prevención de los desastres y establecer bases de un crecimiento territorial ordenado que permita disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y alcanzar una efectiva adaptación ante los diversos efectos del cambio climático.

Por otra parte, establecieron que no debe perderse de vista que la fracción I del artículo 30 de la propia Ley General de Cambio Climático (LGCC) ya prevé que los atlas de riesgo que elaboren y publique la federación y entidades federativas, deberán atender de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo. Esto incluye a los asentamientos humanos.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los **atlas de riesgo** que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la **población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo**, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

En resumen, establecieron la conclusión que por sus objetivos y características, los atlas de riesgo que contiene la legislación vigente, permite contar con información sobre las características de los eventos o fenómenos y su interacción con la vulnerabilidad y el grado de exposición de los asentamientos humanos y su entorno.

Finalmente, concluyeron que a partir de lo expuesto en el desarrollo del dictamen, no se considera pertinente la creación de un atlas de riesgo en materia de asentamientos humanos, de forma independiente al que ya contiene la LGCC y que en caso de haber aceptado la propuesta original, se hubieran generado duplicidades al momento de su implantación, con el consiguiente impacto presupuestal.

Las comisiones dictaminadoras consideraron reformar únicamente la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Consideraciones de la comisión

La comisión dictaminadora, tras el estudio y análisis correspondientes de la minuta, manifiesta las siguientes consideraciones respecto al proyecto de decreto:

Esta comisión coincide con las dictaminadoras del Senado de la República, respecto de reformar la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, con el objetivo de incluir en el mismo, el concepto de asentamientos humanos, para tener en cuenta los posibles efectos de un cambio climático en los principales asentamientos humanos del país.

Lo anterior se relaciona con los datos de población, de incidencia de enfermedades, y de demanda de agua, con las posibles alteraciones de temperatura y precipitación en el próximo siglo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 3o., fracción II:

Artículo 3o. ...

II. Atlas de Riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

En efecto, cifras del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos estiman que para 2030, el número de habitantes de las zonas urbanas habrá aumentado en mil 800 millones con respecto a 2005, constituyendo 60 por ciento de la población, casi la totalidad (95 por ciento) de este incremento de población urbana se espera que se dé en países en vías de desarrollo.

Esta situación plantea desafíos sin precedentes, entre los que se destacan el abastecimiento y el saneamiento del agua, que con el paso del tiempo y los efectos del cambio climático, las consecuencias serán más difíciles, en especial los habitantes con índices de pobreza extrema, que a menudo viven en barrios, los cuales quedan al margen de los planes de desarrollo de abastecimiento urbano, debido a fallos y carencias en la gobernanza a distintos niveles.

Cabe mencionar que además de estas implicaciones, la urbanización descontrolada y desordenada, causan impactos medioambientales, tales como la transformación de las áreas naturales de tierra en superficies impermeables, aumenta la velocidad del flujo del agua, lleva materiales contaminantes a los sistemas hídricos receptores, degrada la calidad de los recursos hídricos y causa problemas de contaminación a escala local.

Asimismo, es necesario que se desarrollen políticas públicas cuyas características destaquen la adaptación y mitigación del cambio climático, pues los efectos negativos de este problema ambiental afectarán a la población más vulnerable. Los asentamientos humanos con mayor vulnerabilidad según el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, es la población que se encuentra en las zonas bajas de las costas, los asentamientos irregulares en zonas urbanas y quienes se encuentran a las orillas de los ríos.

La importancia que las ciudades y los territorios tienen hoy en el desarrollo económico nacional, y la influencia que a su vez éste tiene sobre la conformación de los asentamientos, hace necesaria una estrecha vinculación entre las políticas de desarrollo económico y la gestión del hábitat. En consecuencia, un objetivo importante de las políticas urbanas y de vivienda, será el aumento de la productividad y la competitividad de los asentamientos humanos. La importancia que hoy tienen las ciudades y territorios en el desarrollo económico nacional, y la influencia que a su vez éste tiene sobre la conformación de los asentamientos, hace necesaria una estrecha vinculación entre las políticas de desarrollo económico y la gestión del hábitat. En consecuencia, un objetivo importante de las políticas urbanas y de vivienda será el aumento de la productividad y la competitividad de los asentamientos humanos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) destaca que en las áreas urbanas, la preocupación desde la perspectiva del bienestar humano es si los asentamientos urbanos proporcionan un ambiente saludable y satisfactorio para la vida de los residentes. La Comisión de Cambio Climático, coincide en que se deben establecer las bases de un crecimiento territorial controlado, ya que de seguir con la misma tendencia de crecimiento descontrolado, el desarrollo urbano puede fácilmente amenazar la calidad del aire, del agua, así como su disponibilidad y de los sistemas de procesamiento y reciclado de los desechos.

También es de destacarse que los grupos vulnerables, que en su mayoría son los residentes de bajos ingresos, son los más afectados, pues carecen de servicios básicos, lo cual genera no sólo asentamientos irregulares sino una dramática disminución en la calidad de vida que va acompañada de enfermedades, pobreza, adicciones, vagancia, etcétera.

Por otro lado, desde la perspectiva de un desarrollo sostenible, también se deben considerar las repercusiones en la calidad de vida para el bienestar de las generaciones futuras que vivan en asentamientos urbanos.

Todas estas cuestiones de calidad de vida de los asentamientos humanos, cuyo objetivo es identificar las zonas de riesgo para que exista una planeación integral en su desarrollo, se deben tomar en cuenta los vínculos entre los sistemas urbanos y los servicios de los ecosistemas que existen dentro de las áreas urbanas, entre centros urbanos lindantes con ecosistemas no urbanos, entre centros urbanos y ecosistemas distantes. Por ello es necesario implementar con mayor eficacia los Atlas de Riesgo en el rubro de asentamientos humanos, para evitar que la población sufra los estragos de una deficiente planeación urbana.

Otro de los temas que se deben destacar en la evaluación de riesgo en los asentamientos humanos, es la salud. El proyecto Carga Mundial de Morbilidad de la Organización Mundial de la Salud, identificó los riesgos ambientales como componentes importantes de la carga total de enfermedades en América Latina y el Caribe. Los riesgos ambientales constituyen aproximadamente de 4 a 5 por ciento del riesgo total de carga de enfermedades para un grupo de países de América Latina.

De acuerdo con la Cepal, en América Latina y el Caribe se ha incrementado la cobertura de los servicios básicos como el agua potable a 96 por ciento aproximadamente. Por otro lado, las ciudades de la región enfrentan problemas crecientes de suministro con respecto al recurso. Por ello, esta comisión ordinaria destaca que se necesita una manera de disminuir la vulnerabilidad tanto en el saneamiento y abastecimiento de agua potable de calidad para la población.

El Fondo Metropolitano correspondiente a 2014 tiene como objetivo destinar recursos a la realización de diversas actividades, como estudios, planes, programas, proyectos de infraestructura, entre otros orientados al desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio, así como en programas de ordenamiento de los asentamientos humanos, en las zonas consideradas metropolitanas.

De acuerdo con el análisis anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos pertinente la adición del término “asentamientos humanos” en la definición del atlas de riesgo, ya que esto permitirá tener conocimiento e identificar los diferentes riesgos, el grado de exposición y la vulnerabilidad con la que nos afectan a través de estudios específicos relacionados con los asentamientos humanos.

No omitimos mencionar que la Comisión de Cambio Climático aprobó en diciembre de 2013 un dictamen por el cual se incorpora a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los diversos niveles de organización y toma de decisiones establecidos en la Ley General de Cambio Climático, por ejemplo, como parte integrante de la comisión intersecretarial, con el objetivo de que las acciones que se emprendan en la materia de la Ley, se tome en cuenta el tema de los asentamientos humanos y el desarrollo regional e las localidades, toda vez que esta secretaría de referencia, tiene a su encargo, la promoción e implantación de políticas, que mejor coadyuven a desarrollo regional tomando en cuenta los factores, sociales y de esparcimiento y de desarrollo sustentable y que mejor que con políticas que ayudan a mitigar los efectos del cambio climático.

Por lo expuesto y fundado, la comisión dictaminadora, y para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático

Único. Se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. ...

II. Atlas de Riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en **asentamientos humanos**, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

III. a XXXIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/facts-and-figures/climate-change/>

2 <http://www.eclac.org/dmaah/publicaciones/xml/3/35893/W-204-es.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.

La Comisión de Cambio Climático, diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), presidente; Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Sergio Augusto Chan Lugo (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica).»

18-09-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 360 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2014.

Discusión y votación, 18 de septiembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Para fundamentar el dictamen tiene la palabra, el diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, por cinco minutos.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados. Vengo en este acto a nombre de la Comisión de Cambio Climático a fundamentar el sentido del dictamen por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, la cual realizó bajo los siguientes términos:

Con fecha de 18 de febrero de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio que remite la minuta enviada del Senado, proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

La presente reforma, la Ley General de Cambio Climático, pretende colocar el término de Asentamientos humanos en la definición del Atlas de riesgo que se encuentra en el artículo 3o., de la fracción II de la presente ley, ya que es una prioridad fundamental en la adaptación a causa de los efectos del cambio climático en aras de conocer el grado de vulnerabilidad y los riesgos que existen en ciertas partes del territorio nacional.

El senador promovente manifestó, que el territorio mexicano se enfrenta a amenazas peligrosas, fenómenos como sismos, erupciones volcánicas, huracanes, etcétera. El efecto que estos fenómenos han tenido sobre la población, han hecho que estos desastres sean un tema cotidiano.

Asimismo que la población mexicana se enfrenta a los efectos de la urbanización y del cambio climático que ha sido desencadenado por el desarrollo y la manipulación del medio ambiente en la era industrial.

Estas convergencias amenazan con impactos negativos sin precedentes en la calidad de vida y la estabilidad económica social.

Esta comisión coincide con los dictaminadores del Senado de la República respecto a reformar la fracción II del artículo 3o., de la Ley General de Cambio Climático con el objetivo de incluir en el mismo el concepto de asentamientos humanos para tener en cuenta los posibles efectos de un cambio climático en los principales asentamientos humanos de nuestro país.

En efecto, cifras del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos estiman que para el 2030 el número de habitantes en zonas urbanas habrá aumentado en mil 800 millones con respecto al 2005, constituyendo el 70 por ciento de la población, casi la totalidad de este incremento de la población urbana, se espera que se dé en países en vías de desarrollo.

Esta situación plantea desafíos sin precedentes entre los que se destacan: el abastecimiento y saneamiento del agua que con el paso del tiempo y los efectos del cambio climático, las consecuencias serán más difíciles en especial a los habitantes en extrema pobreza.

Asimismo es necesario que se desarrollen políticas públicas cuyas características destaquen la adaptación y la mitigación del cambio climático, pues los efectos negativos de este problema ambiental afectarán a la población más vulnerable.

Los asentamientos humanos con mayor vulnerabilidad, según el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, es la población que se encuentra en zonas bajas, en las costas, los asentamientos irregulares son urbanos y quienes se encuentran en las orillas de los ríos.

De acuerdo con el análisis anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos pertinente la adición del término "asentamientos humanos" en la definición del Atlas de Riesgo, ya que esto permitirá tener conocimiento e identificar los diferentes riesgos, el grado de disposición y la vulnerabilidad con lo que nos afectan a través de estudios específicos relacionados a los asentamientos humanos.

En función de lo expuesto es que les solicito atentamente se sirvan apoyar el presente dictamen con su voto a favor. Es cuanto, señora presidenta.

Presidencia de la diputada María Beatriz Zavala Peniche

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputado Sampayo. Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, las siguientes diputadas y diputados: el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por Movimiento Ciudadano, y la diputada Claudia Elena Águila Torres, por el Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias Presidenta. Para Movimiento Ciudadano el tema ambiental es un tema fundamental, es un tema que se tiene que reivindicar con toda decisión porque lo que hemos visto hasta ahora son reformas medioambientales que son mejorales frente a una problemática que amerita cirugía mayor. Hoy se ajusta la Ley General del Cambio Climático para introducir los asentamientos humanos en los atlas de riesgo, una reforma al artículo 3, fracción II que, al igual que las que se han venido aprobando en cascada este día, nos parecen reformas para cubrir el expediente de que se está haciendo algo en este Congreso.

Es, como decía el diputado Monreal, pura hipocresía parlamentaria para cubrir el expediente porque en realidad hay un tema que no se toca y que es quizá el mayor desafío medioambiental en la historia del país, que es el tema de la fractura hidráulica, el tema del fracking, que ese sí constituye un verdadero riesgo para entidades completas: para los estados de Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, partes de Puebla, de Oaxaca, donde los tiburones de la industria energética mundial van a hacer auténticas devastaciones con esta explotación. No solamente van a alterar el equilibrio ecológico, sino que van a utilizar cantidades de agua al por mayor, agua que es para el consumo humano.

En esta devastación evidentemente hay complicidades porque no se ha querido aprobar la ley general que prohíbe la fractura hidráulica y que duerme el sueño de los justos en la Comisión de Medio Ambiente.

Esa es una verdadera reforma de fondo y no se ha querido tocar porque la decisión del régimen es que vengan todos los negocios y todo el saqueo utilizando la técnica del fracking o fractura hidráulica.

El caso que aquí se comentó ayer de Larrea, del Grupo México, de Cananea, nosotros lo celebramos y hemos estado puntuales de la gestión del diputado Alfonso Durazo que ha estado muy atento de este tema, junto con la comisión.

Desde luego que Germán Larrea es un depredador ambiental y se le tiene que sancionar; no sólo que pague por los daños, sino que también que se le retire la concesión, pero nos parece también, cuando vemos al PRI muy motivado en sancionarlo, que en la cúpula del poder hay ajustes de cuentas, nunca es por una decisión de aplicar la ley, siempre es porque algún interés del régimen está afectando, no es por el daño ecológico.

Y nosotros quisiéramos que con esa misma determinación se revisara lo que hacen las mineras, peñoles o altos hornos que han depredado regiones completas. La región carbonífera en Coahuila o las huelgas que siguen en lugares como Taxco, en Guerrero.

La minería se ha convertido en el gran saqueo de la riqueza del país, es el prólogo de lo que vendrá con la reforma energética, y ahí queremos ver que haya decisión del régimen, decisión por frenar la devastación y el

saqueo, porque estos cambios de mover fracciones no son cambios sustantivos, son cambios gatopardistas, hacer como que se cambia para que todo siga igual.

Mientras no se atienda el tema de la fractura hidráulica en México, todos los cambios a la legislación medioambiental serán incompletos, mientras no se sancione a todas las compañías que mal utilizan los recursos medioambientales del país, la decisión que hoy se toma en Sonora será buena porque implica una sanción, pero será incompleta y tendrá el manto del ajuste de cuentas.

Nosotros por eso no estaremos en contra de esta reforma, porque sí hay que regular los asentamientos humanos, porque hay corrupción en las licencias, en los usos de suelo, en la tolerancia de los asentamientos en zonas vulnerables, pero creemos que el tema es de fondo.

Si sigue el fracking en el país, aquellos que se llamen ecologistas, o aquellos que reivindiquen un discurso de defensa del medio ambiente, simplemente estarán usándolo de manera demagógica. El tema es: no al fracking. Y queremos que la Comisión de Medio Ambiente dictamine de una vez la ley general que prohíbe la fractura hidráulica que presentamos diferentes legisladores ante esta soberanía, es cuánto.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Y ahora tiene la palabra la diputada Claudia Elena Águila Torres, del Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Elena Águila Torres: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros legisladores, aún no han sido atendidos en su totalidad los efectos negativos que ocasionaron las tormentas tropicales conocidas como Ingrid y Manuel en el mes de septiembre de 2013; el estado más afectado, como nos acordemos, fue Guerrero.

Las fuertes lluvias causaron inundaciones en gran parte del territorio mexicano, teniendo como consecuencia un saldo negativo de 123 muertes, 33 heridos, 68 desaparecidos, 59 mil evacuados y al menos 218 mil 594 personas afectadas, y 35 mil viviendas dañadas. Las pérdidas fueron millonarias.

Este fenómeno meteorológico nos hizo recordar el huracán Paulina, que azotó a la misma región en 1997. La población sin duda es la más afectada; los pobres, los más vulnerables. Por ello resulta de gran importancia incluir dentro de la Ley General de Cambio Climático, en el artículo 3o., fracción II, dentro de la definición atlas de riesgo el término asentamientos humanos.

En las últimas décadas nuestro territorio ha sido opresa de grandes desarrollos inmobiliarios, la urbanización descontrolada causa impactos medio ambientales negativos, se transforman las áreas naturales, la mancha urbana no permite la filtración natural del agua, lo que provoca que la precipitación fluvial cause inundaciones.

Esto pone de manifiesto la necesidad de que para el establecimiento de los asentamientos humanos, que la mayoría de los casos no han contado con estudios que midan los impactos ambientales, sea necesario el considerar los efectos del cambio climático para no ser presa de los fenómenos cíclicos que en ellos se han presentado años atrás.

Por ello es fundamental proteger la integridad y seguridad de las personas, fomentar la prevención de los desastres y garantizar un ordenamiento que permita un sano crecimiento de la población, que permita disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y lograr paulatinamente la adaptación a los efectos negativos del cambio climático.

No podemos permitir que año con año tengamos que lamentar más pérdidas humanas y materiales. En estos días tenemos el huracán Odile, que está causando daños en Baja California Sur, nuestros hermanos están padeciendo. Y provecho para hacer un exhorto al Ejecutivo para la aplicación de los recursos del Fondo de Cambio Climático. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputada. Y, no habiendo más oradores registrados, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación).

De viva voz.

El diputado Roberto Ruiz Moronatti: (Desde la curul) A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 360 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Aprobado en lo general y en lo particular, por 360 votos, el proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático. Pase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. ...

II. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

III. a XXXIV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.